CONTRATO No. 012-2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO**	:	No. 012-2021
Objeto	:	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE MICROMEDICIÓN PARA EL PROYECTO INVERSIONES DE LA RESOLUCION 015-18 DE DISPAC 2019 – 2023
Valor del **CONTRATO**	:	DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS. ($2.052.933.530)
Plazo del **CONTRATO**	:	El plazo del **CONTRATO** será tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta el 31 de diciembre de 2021.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal (Suplente)	:	FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN
Identificación	:	C.C. No. 79.385.543 de Bogotá D.C.
Dirección	:	Cra 7 # 24 - 76 Barrio Pandeyuca
Ciudad	:	Quibdó - Chocó.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón social	:	AMS UNION S.A.S.
Identificación tributaria	:	900565021-4
Representante legal	:	JUAN CAMILO OSSA HOYOS

Identificación	:	1.017.147.748 de Medellín.
Dirección	:	Calle 19 A 43 B 170 - BODEGA 2
Ciudad	:	Medellín, Antioquia.

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **Nº 79.385.543** expedida en la ciudad Bogotá**,** quien en calidad de Representante Legal Factor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A.E.S.P - DISPAC S.A.E.S.P., sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaria 24 del circulo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con **NIT 818.001.629 – 4**, que en adelante se llamará **LA EMPRESA,** y de la otra, **JUAN CAMILO OSSA HOYOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.147.748 de Medellín, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación de **AMS UNION S.A.S.,** sociedad con domicilio en Medellín, con NIT. 900565021-4, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento, los cuales son aceptados por las partes, razón por la cual se suscribe el mismo, previas las siguientes consideraciones:

DISPAC S.A. E.S.P. inició un proceso para seleccionar una empresa para el CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE MICROMEDICIÓN PARA EL PROYECTO INVERSIONES DE LA RESOLUCION 015-18 DE DISPAC 2019 – 2023", para lo cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3100000762 del 23 de agosto de 2021 D80100001 - REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS, por valor de $2.052.933.553

Que, el 30 de agosto de 2021, se publicó la Solicitud Privada de Ofertas No. SPROG N. 010-21 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El día 06 de septiembre de 2021, de acuerdo con el cronograma establecido en los Términos de Referencia, fue la fecha límite de presentación de ofertas en la plataforma del Secop II.

Que, el día 06 de septiembre de 2021 se recibió una oferta identificada así:

- AMS UNION S.A.S, identificada con el NIT No. 900565021-4, por valor de DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS

TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS. ($2.052.933.530)

Que el día 24 de septiembre de 2021, se publicó el informe preliminar en el portal de contratación donde se está gestionando el proceso, informe que no tuvo observaciones.

Que el día 27 de septiembre se publicó el informe definitivo de evaluación.

Que una vez efectuada la respectiva evaluación a las propuestas presentadas, el Comité de Contratación del **CONTRATANTE** determina como propuesta elegible al oferente AMS UNION S.A.S. por presentar la propuesta que se ajusta a las condiciones presupuestales, jurídicas, técnicas y económicas, consideración que fue aceptada por el ordenador del gasto quien decidió adjudicar la Solicitud Privada de Ofertas a AMS UNION S.A.S. y celebrar el presente **CONTRATO** el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente **CONTRATO, EL CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica y directiva, se compromete a "CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE MICROMEDICIÓN PARA EL PROYECTO INVERSIONES DE LA RESOLUCION 015-18 DE DISPAC 2019 – 2023**.**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: El alcance de las labores o actividades que deberá realizar **el CONTRATISTA**, comprende lo siguiente:

El alcance de estas especificaciones comprende el suministro de materiales menores, ingeniería, equipos, transporte, y configuración para la realización de las actividades descritas en el formulario de cantidades y precios del Anexo 1 de los términos de referencia del proceso Solicitud privada de ofertas No. SPROG 010-21, en el cual se deben presentar los precios unitarios del suministro y las demás actividades conexas que el CONTRATISTA debe entregar a satisfacción de DISPAC S.A. E.S.P.

El alcance de estas especificaciones comprende el suministro de materiales menores, ingeniería, equipos, transporte, y configuración para la realización de las actividades descritas en el formulario de cantidades y precios del Anexo 1, en el cual se deben presentar los precios unitarios del suministro y las demás actividades conexas que el CONTRATISTA debe entregar a satisfacción de DISPAC S.A. E.S.P

Los equipos estimados para los 1501 clientes, requiere 315 gabinetes y 24 concentradores con Sistema de Tele gestión de medida Integral y Remota de Clientes en baja tensión (Trasformador-Usuario) y que integran tarjetas electrónicas con respaldo, medidores de medida individuales y periféricos de comunicación, los cuales deberán operar remotamente con el fin de realizar

tareas como toma de lectura, suspensión, reconexión, balances, etc. Dicho sistema debe tener protocolo de comunicación de Radiofrecuencias (RF) con las siguientes características.

- Modem RF de +20 dBm
- Protocolo de Comunicación IEEE 802.15.4 (Xbee)
- Interfaz de datos RS485
- Frecuencia libre 915 MHz
- Los gabinetes de los equipos de comunicación (Gateway o Concentrador) debe contener 1 toma eléctrico.
- En el proceso se debe incluir 1 conversor de medio para permitir la conexión de Fibra Óptica en caso de ser necesario según lo definido por DISPAC.
- Cada equipo de comunicación (Concentrador o Gateway) debe contener puerto ethernet en caso que sean micro concentradores, debe permitir la posibilidad de conectar un conversor de medio.

Unidad Concentradora de Telemedida, con comunicación por fibra óptica o GPRS de medidores, e integración al centro de gestión de medida para el SDL nivel de tensión 1 de Dispac. La provisión de todos los elementos e infraestructura definida en la arquitectura (medidores, display, dispositivos de control, dispositivos de telecomunicaciones, cables, concentradores, cajas), La verificación de la tele medida en sitio, correcto funcionamiento de todas las funcionalidades y cumplimiento de los requisitos de integración de la operación para dar de alta la medida. Verificación de la telemedida y de la operación de las funcionalidades también de forma remota e instalación de la solución tecnológica.

Los materiales a suministrar deben ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos e impresiones. Todos los materiales deben cumplir con las normas de calidad y especificaciones exigidas por Dispac y certificaciones de producto emitidas por organismo acreditado por el ONAC. Garantizar la calidad de cada ítem ofertado, indicando la marca y anexando certificado de conformidad de producto

TERCERA: VALOR. LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** como valor del presente **CONTRATO** la suma de: DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS. ($2.052.933.530), incluido IVA los cuales incluyen la compra de materiales, y la mano de obra para la instalación de los mismos, de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Valor Unitario	valor Parcial
1	Suministro de equipos Concentradores	24	$ 2.140.000,00	$ 51.360.000
2	Suministro de Gabinetes mas colector	315	$ 1.720.000,00	$ 541.800.000
3	Suministro de Medidores Monofásicos	386	$ 209.500,00	$ 80.867.000
4	Suministro de Medidores Polifásicos	1115	$ 433.000,00	$ 482.795.000
6	Suministro de Display	1501	$ 159.000,00	$ 238.659.000
				$ 1.395.481.000
	IVA	19%		$ 265.141.390
				$ 1.660.622.390
7	Instalación Gabinete de medida, incluye retiro de equipos dañados existentes u obstáculos y montaje de accesorios de fijación en Red de distribución, conexión de acometidas a clientes , retiro de acometidas no requeridas y conexión de acometidas, instalación y conexión de cable de alimentación de gabinetes, Trabajo Social y Gestion Comercial	315	$ 564.000,00	$ 177.660.000
8	Instalación concentradores de medida y sus equipos de comunicación con montaje de sus accesorios de fijación	24	$ 325.000,00	$ 7.800.000
9	Armado de grupos de medida y conexionado en gabinetes, conexión de conectores y path cord de comunicación	450	$ 30.000,00	$ 13.500.000
10	comunicación en gabinetes y concentradores, configuración, pruebas y puesta en servicio equipos de medida	1501	$ 85.000,00	$ 127.585.000
				$ 326.545.000
	A	12%		$ 39.185.400,00
	I	1%		$ 3.265.450,00
	U	6,0%		$ 19.592.700,00
	IVA	19%		$ 3.722.613,00
				$ 392.311.163
				$ 1.660.622.390,00
				$ 392.311.163,00
				$ 2.052.933.553,00

Una vez firmado el contrato los precios serán firmes y no podrán ser reajustados durante la vigencia del mismo y deben cubrir todos los costos asociados a ellos como cargue, descargue, transportes hasta los sitios de instalaciones, seguros, impuestos, custodia, gastos financieros, valor de pólizas y seguros, gastos de personal, dotación, prestaciones sociales y en fin, todos aquellos costos que se generen en la preparación de la oferta, legalización y ejecución del contrato incluyendo las actividades que garanticen el cumplimiento de las normas aplicables.

PARÁGRAFO: El valor señalado en el presente **CONTRATO** será el único pago que haga **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, cubre todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**, incluyendo cualquier imprevisto que pudiera presentarse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara expresamente que los precios pactados incluyen todos los costos directos e indirectos y gastos generales, según se requieran para cumplir integralmente con el objeto del **CONTRATO.**

CUARTA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA desembolsará al **CONTRATISTA** los pagos detallados a continuación, siempre que el CONTRATISTA adjunte el cuadro de actividades señalado en la cláusula tercera, DISPAC realizará el pago al contratista de la siguiente forma:

DISPAC realizará el pago al contratista de la siguiente forma:

Pago 1: 40% del valor total estimado del contrato incluido IVA previa legalización y perfeccionamiento del contrato; presentación y aprobación por parte del **INTERVENTOR DEL CONTRATO** de:

a) Factura Previa del porcentaje acordado .
b) Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de las mismas.
c) Acta de inicio.
d) Aprobación por parte de interventor del contrato del Plan detallado de trabajo del contrato de obra en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, insumos como recursos técnicos y humanos.
e) Replanteo de obra y/o transformadores a intervenir.
f) Entrega del 50% de equipos contratados en Almacén de DISPAC.
g) Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
h) Constancia suscrita de todos los permisos de paso, autorizaciones para la realización de las obras, de comunidades, particulares, entidades públicas, corporaciones ambientales, o de todo orden, avalada por el INTERVENTOR del contrato; de tal forma que EL CONTRATISTA luego no pueda alegar que por aspectos relacionados por este numeral no puede adelantar la obra, o se le están presentando costos adicionales.

Pago 2: 30% del valor estimado del contrato incluido IVA, contra la presentación y aprobación por parte del INTERVENTOR del contrato acta de avance de obra del 30% de la instalación de los equipos, anexar los siguientes documentos.

a) Relación de los soportes de parafiscales y seguridad social de los trabajadores vinculados a este proyecto.
b) Acta de avance de obra del 30% de instalación de equipos acordados.
c) Entrega del 50% restantes de equipos contratados en Almacén de DISPAC.

Pago 3: 20% del valor estimado del contrato incluido IVA, contra la presentación y aprobación por parte del INTERVENTOR del contrato acta de avance de obra del 70% de la instalación de los equipos, anexar los siguientes documentos:

d) Relación de los soportes de parafiscales y seguridad social de los trabajadores vinculados a este proyecto.

e) Acta de avance de obra del 70% de instalación de equipos acordados.

Pago 4: 10% Corresponde al saldo pendiente del contrato, que se cancelará previa firma del acta de terminación y recibido de obra, acta de liquidación del contrato de obra y el acta de liquidación final del contrato con recepción a satisfacción. El acta se suscribe por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR del contrato designado por DISPAC.

El pago se hará previa presentación de la factura y de los siguientes:

a) Relación de los soportes de parafiscales y seguridad social de los trabajadores vinculados a este proyecto.

b) Entrega del paz y salvo de los pagos realizados a los empleados del presente proyecto. Se recibirán facturas para pago del servicio contratado, hasta el día 20 de cada mes.

c) Comunicación al 90% de los concentradores.

Para el trámite de facturas se deberá tener firmada por las partes, las correspondientes actas de avance y/o liquidación final la cual será el soporte para el pago. Factura que no contenga los soportes respectivos será devuelta por el INTERVENTOR o administrador del contrato al CONTRATISTA

DISPAC S.A. – E.S.P. Realizará pagos a satisfacción de los servicios contratados y facturados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, debidamente aprobada por la empresa y una vez sean recibidos a entera satisfacción los servicios objeto de la invitación. Se debe anexar con la cuenta de cobro o factura soportes de pagos parafiscales, aprobación y visto bueno por parte del INTERVENTOR y el INTERVENTOR DEL CONTRATO e informe de las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

Para el trámite de facturas se deberá tener firmada por las partes, las correspondientes actas de avance y/o liquidación final la cual constituirá parte de los soporte para el pago. Factura que no contenga los soportes respectivos será devuelta por el INTERVENTOR al CONTRATISTA.

Cuando se presenten errores de cualquier índole en la factura, o no se reúnan los requisitos exigidos para su radicación, ésta será glosada por DISPAC indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa se

informará al oferente dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la factura correspondiente. La factura glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la o factura, el oferente debe corregirla dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, plazo éste dentro del cual deberá radicarla nuevamente y el plazo para su pago, empezará a contarse de nuevo.

La factura del proveedor debe estar discriminada por cada concepto para su liquidación de impuestos. Esta debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 1231 de 2008 y el decreto 4111 del mismo año para los nuevos requisitos de las facturas. Por el carácter no compromisorio de la Solicitud Privada de Ofertas, esta no obliga a DISPAC S.A E.S.P. a celebrar contrato alguno.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto del presente **CONTRATO** es de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los recursos para el pago de los servicios objeto del **CONTRATO**, están amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3100000762 del 23 de agosto de 2021 D80100001 - REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS, por valor de $2.052.933.553

SÉPTIMA: PERSONAL: **El CONTRATISTA** será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con el **CONTRATANTE**; el **CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio de personal que, a juicio de este, sea inconveniente para la ejecución del objeto, obligándose el **CONTRATISTA** a realizar los cambios solicitados en un término de ocho (8) días hábiles. **El CONTRATISTA** se compromete a celebrar los respectivos contratos de trabajo escritos en los cuales se indique el salario, el cargo y la duración del contrato, igualmente se compromete al reconocimiento y pago sin excepción de las prestaciones legales como son: cesantías e intereses y primas a que haya lugar; suministro de la dotación de trabajo; pago del auxilio de transporte, y a lo ordenado en la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes; la afiliación a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales y pensionales para lo cual el **CONTRATISTA** debe entregar copia de cada uno de los comprobantes de pago mensualmente al **INTERVENTOR** y hacer entrega de los correspondientes carnés a los trabajadores, además cancelar los aportes correspondientes a las cajas de compensación, Sena y demás aportes parafiscales ordenados por la Ley; por lo anterior, el **CONTRATISTA** allegará con la cuenta de cobro y/o factura copia de los pagos de salarios, prestaciones sociales con la firma y número de cédula del empleado, aportes de salud, riesgos laborales y pensión de cada empleado, siendo requisito indispensable para proceder al pago. Está prohibida la vinculación mediante **CONTRATO** de prestación de servicios o cualquier otro tipo de tercerización. **PARÁGRAFO**: La demora o el incumplimiento en el reconocimiento o trámite de alguna de las obligaciones establecidas, es causal de rescisión o terminación del

CONTRATO y a la vez, razón suficiente para exigir las pólizas de garantía e impedimento para una nueva contratación.

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Las obras se ejecutarán en el Municipio de Quibdo en el Departamento de Chocó y en los sitios indicados del proceso de solicitud privada de ofertas SPROG-010-21. Todos los gastos asociados con los desplazamientos en que se incurra para el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del CONTRATISTA.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO. El **CONTRATO** se rige por las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y demás que le resulten aplicables (Ley 143 de 1994, Ley 633 de 2000, Ley 1715 de 2014, Decreto 1073 de 2016, Ley 1151 de 2007, Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011, Estatuto interno de Contratación DISPAC Acuerdo 006 de 2008 y 002 de 2009).

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **El CONTRATISTA** actúa de manera completamente autónoma e independiente, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte del **CONTRATANTE** y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con el **CONTRATANTE**. Entre el CONTRATISTA y el **CONTRATANTE** no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. El CONTRATISTA ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor pactado en la cláusula tercera.

DÉCIMA PRIMERA: TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL: El pago de la respectiva factura estará sujeto a la presentación de los comprobantes correspondientes en materia de pagos al sistema de seguridad social. Al finalizar el **CONTRATO**, el CONTRATISTA deberá presentar al **CONTRATANTE** una declaración acerca del adecuado cumplimiento de las obligaciones que, en materia laboral, de seguridades sociales y parafiscales impone la legislación colombiana. A tal informe se deberán allegar los diversos formularios que acrediten el estado de cumplimiento de las obligaciones ya mencionadas.

PARÁGRAFO: Toda personada vinculada al proyecto deberá contar con relación laboral directa con el CONTRATISTA con todas las garantías de ley.

DÉCIMA SEGUNDA: PÓLIZAS DE GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma electrónica del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa como tomador, y a favor del asegurado DISPAC, las pólizas de garantía que avalen las obligaciones del contrato a favor de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P**. para entidades del sector eléctrico en los términos de las leyes 142 y 143 de 1994, las cuales deberán constituirse con

compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria en los siguientes riesgos:

a) **Póliza de Cumplimiento**: Esta amparará las obligaciones que adquiera **CONTRATISTA.,** en virtud del **CONTRATO**, condiciones, plazos y especificaciones técnicas establecidas o exigida por la empresa, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO** y sus adicciones y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más dos (2) meses;

b) **Póliza para garantizar la calidad de los bienes,** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO** y con vigencia igual a la duración del CONTRATO**,** más un (1) año

c) **Póliza para garantizar el pago de los salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO** y con vigencia igual a la del tiempo de ejecución del CONTRATO más tres (3) años.

d) **Póliza calidad del servicio** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y con vigencia igual a la duración del CONTRATO, más dos (2) meses.

e) **Póliza para garantizar la responsabilidad civil extracontractual,** daños a terceros por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO** y con una vigencia igual a la del **CONTRATO** más noventa (90) días.

En las garantías del CONTRATO deberá aparecer textualmente como beneficiaria: **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**. En el caso de las pólizas de seguros se deben expedir en formato **"A favor de empresas prestadoras de servicios públicos**" y deberán llevar anexo el recibo de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATANTE** se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías previstas, pero con cargo al CONTRATISTA descontando de los saldos a favor, en caso de que no lo hiciera oportunamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo previsto, en las pólizas matrices el monto de la garantía se repondrá cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyera o agotare o fuere necesario prorrogar el **CONTRATO** por cualquier causa, pero siempre su valor con cargo al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a subir y publicar las garantías al portal SECOP II, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO para la respectiva aprobación de LA EMPRESA.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas, el CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por perdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable al CONTRATISTA o la actividad que desarrolle el CONTRATISTA y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad.

DÉCIMA CUARTA: DESCUENTOS O PENALIZACIONES: Sin perjuicio de lo estipulado en los Términos de Referencia el **CONTRATANTE** aplicará descuentos o penalizaciones por mora o incumplimiento parcial, el **CONTRATANTE** podrá imponer al CONTRATISTA, descuentos desde 4 SMMLV hasta 8 SMMLV por cada falla individual y cuya no podrá exceder el 10% del valor del **CONTRATO**; que si se llegare a alcanzar, será causal suficiente para dar por terminado el **CONTRATO** anticipadamente, sin pago alguno de indemnizaciones al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición de descuentos sugeridos es el que se describe a continuación: DISPAC enviará a través de la **INTERNETORIA** una comunicación en tal sentido al CONTRATISTA seleccionado quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el CONTRATISTA seleccionado no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin tramite adicional; por el contrario, si el CONTRATISTA seleccionado presenta oportunamente los descargos; el **INTERVENTOR** instruirá toda la investigación, recibirá los descargos y practicará las pruebas, una vez realizado lo anterior, remitirá el expediente al representante legal de DISPAC con su recomendación, recibido el expediente, DISPAC evaluará el instructivo y procederá a determinar si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito o correo electrónico al CONTRATISTA seleccionado, quien contará con el recurso de reposición el cual deberá interponer y sustentar dentro de los tres días siguientes al recibo de la decisión inicial. La gerencia general resolverá el recurso interpuesto en donde modificará o ratificará la decisión tomada.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA declara conocer la Constitución y demás normas que regulan la materia y afirma bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en ellas, para la celebración del presente

CONTRATO. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** cobrará inmediatamente y directamente al CONTRATISTA en virtud de la presente cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del **CONTRATO**. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula pecuniaria estipulada en el presente **CONTRATO** ingresará a la tesorería del **CONTRATANTE** y podrá ser descontada de las cuentas pendientes de pago o de las garantías constituidas y podrán ser cobradas directamente al CONTRATISTA. Para el efecto del cobro de la cláusula penal, éste documento es suficiente TITULO EJECUTIVO, para lo cual bastará su presentación y la manifestación de DISPAC de haberse causado el incumplimiento y el monto de lo adeudado por la cláusula penal. **DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS**. El valor de todos los impuestos que se causen en razón de la suscripción, el desarrollo, la ejecución, la terminación y la liquidación del presente **CONTRATO**, son de cargo del CONTRATISTA, entre ellos los relacionados en La ley 1106 de 2006, Decreto 1050 de 2014, y Ley 1697 de 2013, entre otros.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de este **CONTRATO**, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente del **CONTRATANTE** que llegue a conocer el CONTRATISTA por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente **CONTRATO**, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. El CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios o con los fines indicados por el **CONTRATANTE** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado del **CONTRATANTE** ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente **CONTRATO**. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del **CONTRATO** por cualquier causa.

PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del **CONTRATO** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del **CONTRATO** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) atender los requerimientos respecto de las consultas y reclamos presentadas por los titulares de la información personal y, en los casos procedentes deberá actualizar, rectificar y suprimir las

informaciones que sean objeto de reclamación, en cuyos casos así lo certificará; vi) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integralidad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vii) informar cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información. EL CONTRATISTA garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que representa, respecto de la cual garantiza que cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. **LA EMPRESA** realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la interventoría del **CONTRATO,** expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO**. **EL** CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado, previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico , vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

PARAGRAFO: La Empresa verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos del presente **CONTRATO** y estará a cargo de la interventoría externa DEPI SAS y la supervisión del contrato estará a cargo del Director de Distribución de Control de Energía del Gestor.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente **CONTRATO** a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, como tampoco podrá ceder los pagos o valores a que tenga derecho, con motivo de la ejecución del **CONTRATO** sin la previa aprobación escrita de el **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** no se hará responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos, ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado; en el texto de los subcontratos siempre se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente **CONTRATO** y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA: COMUNICACIONES. Las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando sean dirigidas a las siguientes direcciones o a las direcciones que posteriormente notifiquen las Partes: El **CONTRATANTE**: Cra 7 # 24 - 76 Barrio Pandeyuca Quibdó – Chocó. Al CONTRATISTA: Calle 19 A 43 B 170 - BODEGA 2, Medellín, Antioquia. Las Partes se obligan a informar cualquier cambio de dichas direcciones.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. Toda modificación de las condiciones establecidas en este **CONTRATO** se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales, las cuales solo pueden ser realizadas directamente por el ordenador del gasto de DISPAC S.A. E.S.P.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACUERDO COMPLETO: Este **CONTRATO** reemplaza y sustituye integralmente todo **CONTRATO**, acuerdo, convenio, oferta (aceptada o no) anterior, sea oral o escrito, expreso o tácito, entre las mismas partes y sobre el objeto de este **CONTRATO**. En caso de contradicción entre los términos del **CONTRATO** y la Propuesta, prevalecerá el **CONTRATO**.

VIGÉSIMA TERCERA: NO RENUNCIA TÁCITA: El hecho de que alguna de las Partes no ejerza un derecho u opción establecidos a su favor en este **CONTRATO**, o no notifique o se demore en notificar a la otra Parte sobre el incumplimiento de aquella o no exija expresamente el estricto cumplimiento de los términos de este **CONTRATO**, no constituye ni debe ser interpretado como una renuncia a sus derechos bajo este **CONTRATO**, a los términos y condiciones de este **CONTRATO** relativos a dicha violación, incumplimiento o retardo, o relativos a cualquier otra futura violación, incumplimiento o retardo, ni una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento exacto de sus términos o las sanciones derivadas de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente **CONTRATO** en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones contraídas en virtud del objeto del presente **CONTRATO**. 3) Por llegarse al tope del 10% de los descuentos de penalización. 4) Por vencimiento del plazo estipulado; 5) Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio del **CONTRATANTE** porque no cumplen las especificaciones técnicas pactadas. 6) Cuando durante la ejecución del **CONTRATO**, EL CONTRATISTA sea incluido en las listas OFAC (Clinton) u ONU.

VIGÉSIMA QUINTA. NORMAS FISCALES: El presente **CONTRATO** se regirá por las normas fiscales aplicables en el **CONTRATANTE** las cuales acepta el CONTRATISTA y se consideran parte integrante del presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este **CONTRATO**, aceptan la ciudad de Quibdó como domicilio de los contratantes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del presente **CONTRATO** se requiere: 1) La firma de las partes en la plataforma SECOP II; 2) La constitución de las garantías exigidas en el presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte de LA EMPRESA. 3) Haberse suscrito el acta de inicio por parte de LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. 4) La expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El **CONTRATANTE** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este **CONTRATO**: i) Pagar el precio establecido en el **CONTRATO** a los 30 días de presentación de la factura previo el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el efecto y el visto bueno del INTERVENTOR. Hasta tanto no se cumplan todos los requisitos para cada pago, el término de los 30 días no inicia a correr así la factura ya hubiera sido radicada. ii) Prestar al CONTRATISTA la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los Servicios. iii) Entregar la información que esté a su disposición, le sea solicitada por el CONTRATISTA y considere relevante para la ejecución del **CONTRATO**. iv) Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del **CONTRATO**, las estipulaciones especiales de este **CONTRATO** y a las legales aplicables al mismo.

VIGÉSIMA NOVENA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS. Para todos los efectos legales o que deban derivarse del presente **CONTRATO** todos los efectos derivados de los riesgos inherentes a la ejecución del presente **CONTRATO** con independencia de que sean o no mencionados en el mismo serán asumidos por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA: ARREGLO DIRECTO. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este **CONTRATO**, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

TRIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS. Forman parte del presente **CONTRATO**, como anexos del mismo, los siguientes documentos: (i) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA a DISPAC S.A; (ii) el Código de buen gobierno de DISPAC, (iii) el código de ética de la entidad, (iv) certificados de disponibilidad presupuestal N° 3100000762 del 23 de agosto de 2021 D80100001 - REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS, por valor de $2.052.933.553, y el manual contratación de LA EMPRESA. Todos los documentos de este CONTRATO obligan jurídicamente y cualquier elemento que figure en ellos obligará como si se contemplara en el CONTRATO. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
Neyfer Córdoba	Neyfer Córdoba	Jhovanny Mosquera Lozano	dieciseis (16)	Cero (0)